



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de agosto de 2021

DETEREL 725/2021.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de resolución mediante el cual se solicita al Excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), la construcción de un comedor económico del Estado en el municipio de Villa Hermosa, provincia La Romana.

Ref. : Oficio núm. 000001893, **Exp. 00835-2021-PLO-SE**

Esta iniciativa fue depositada el 6 de julio de 2021, por la señora **Melania Salvador de Jiménez**, Senadora de la República, por la provincia de Bahoruco.

1. La resolución establece:

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA LUÍS RODOLFO ABINADER CORONA INSTRUIR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ECONÓMICO DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA HERMOSA, PROVINCIA LA ROMANA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los Comedores Económicos del Estado Dominicano, como institución tiene la responsabilidad de asistir a la población de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad, implementando arduamente acciones de acuerdo con el Mapa de la Pobreza de la República Dominicana, para ofrecer alimentos asequibles, de alta calidad nutricional e higiene a los sectores más desposeídos.;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la puesta en marcha de los Comedores Económicos del Estado Dominicano, en diferentes comunidades del territorio nacional, contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), específicamente al objetivo "Fin de la Pobreza y Hambre Cero", implementando estrategias con el propósito de garantizar el acceso a una alimentación digna a toda la población;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

CONSIDERANDO TERCERO: Que por aproximadamente 80 años, los Comedores Económicos del Estado Dominicano, han mantenido una excelente logística y personal en producción de alimentos cocidos con garantía de calidad, debido a que periódicamente se somete a revisión y desinsectación de cada planta física instalada, posibilitando a la población beneficiaria acceso a una alimentación sana e inocua;

CONSIDERANDO CUARTO: Que según el Mapa de la Pobreza Dominicana, el 61% de los hogares en el Municipio de Villa Hermosa provincia La Romana se encuentran en situación de pobreza, por lo cual se hace necesaria la intervención del Estado Dominicano para tratar esta situación;

CONSIDERANDO QUINTO: Que dada la situación socioeconómica del municipio de Villa Hermosa, este requiere de la construcción de un Comedor Económico del Estado que contribuya directamente con la disponibilidad de alimentos cocidos a un bajo costo de adquisición, para beneficio de los mas necesitados de la zona;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la construcción de un Comedor Económico del Estado Dominicano en el municipio de Villa Hermosa, será de gran utilidad para que en casos de emergencia que puedan surgir en la comunidad, sea posible suministrar a tiempo alimentos cocidos y crudos en auxilio de las personas de bajo nivel socioeconómico que hayan resultado afectadas;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que resulta más que necesario instalar un Comedor Económico del Estado el municipio de Villa Hermosa, provincia La Romana, para garantizar el derecho a la alimentación de las personas de la localidad en estado de vulnerabilidad y contribuir con la erradicación de la pobreza extrema.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 16 que declara un estado de emergencia nacional de fecha 24 de junio de 1942;

VISTO: El Reglamento Interno del Senado.

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar al Excelentísimo señor presidente de la República Dominicana Luís Rodolfo Abinader Corona, instruir al Directo General del Instituto Nacional de la Vivienda, la construcción de un Comedor Económico del Estado en el municipio de Villa Hermosa, provincia La Romana;

SEGUNDO: Comunicar esta resolución al poder ejecutivo, para los fines correspondientes.

1.1.- Los contenidos de la resolución son una modalidad de redacción adecuada, ya que, en efecto, constituyen los referentes básicos de solicitudes de esta naturaleza. Sin embargo,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

existen reglas básicas que deben ser observadas en toda redacción legislativa. En la especie, la forma más adecuada es la siguiente: 1) Identificar la problemática social de referencia de la resolución; 2) Proceder a realizar las citas directas de la Constitución o las normas que considere, pero utilizando palabras que indiquen si se trata de una cita (establece, dispone, expresa) o un parafraseo (refiere, aduce); 3) Fijar el criterio de la responsabilidad del Estado, si aplica, y 4) Redactar un considerando de cierre que fije la responsabilidad del Senado en su labor de representación. A seguidas, la redacción resolutoria implica aplicar el método deductivo, de lo general a lo particular y asumir una redacción explicativa que primero identifique la problemática, posteriormente establezca los sustentos del Estado para solucionar la misma y, finalmente, determinar la responsabilidad.

1.2.- A partir de los criterios planteados, esta dirección procederá a analizar los contenidos, ubicar si se trata de una cita directa o un parafraseo y actuar en consecuencia, redactar el considerando de cierre identificativo del deber del Senado y bajo que modalidad lo asume y proceder a la corrección de estilo, como sigue:

Considerando primero: Que los Comedores Económicos del Estado Dominicano, como institución tiene la responsabilidad de asistir a la población de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad, implementando arduamente acciones de acuerdo con el Mapa de la Pobreza de la República Dominicana, para ofrecer alimentos asequibles, de alta calidad nutricional e higiene a los sectores más desposeídos;

Considerando segundo: Que la puesta en marcha de los Comedores Económicos del Estado Dominicano, en diferentes comunidades del territorio nacional, contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente al objetivo "Fin de la Pobreza y Hambre Cero", implementando estrategias con el propósito de garantizar el acceso a una alimentación digna de toda la población;

Considerando tercero: Que, por aproximadamente ochenta (80) años, los Comedores Económicos del Estado Dominicano han mantenido una excelente logística y personal en producción de alimentos cocidos con garantía de calidad, debido a que periódicamente se somete a revisión y desinfección de cada planta física instalada, posibilitando a la población beneficiaria acceso a una alimentación sana e inocua;

Considerando cuarto: Que, según el Mapa de la Pobreza Dominicana, el sesenta y un por ciento (61%) de los hogares en el municipio de Villa Hermosa, provincia de La Romana, se encuentran en situación de pobreza, por lo cual se hace necesaria la intervención del Estado Dominicano para tratar esta situación;

Considerando quinto: Que, dada la situación socioeconómica del municipio de Villa Hermosa, este requiere de la construcción de un Comedor Económico del



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Estado que contribuya directamente con la disponibilidad de alimentos cocidos a un bajo costo de adquisición, para beneficio de los más necesitados de la zona;

Considerando sexto: Que la construcción de un Comedor Económico del Estado Dominicano en el municipio de Villa Hermosa, será de gran utilidad para que en casos de emergencia que puedan surgir en la comunidad, sea posible suministrar a tiempo alimentos cocidos y crudos en auxilio de las personas de bajo nivel socioeconómico que hayan resultado afectadas;

Considerando séptimo: Que resulta más que necesario instalar un Comedor Económico del Estado en el municipio de Villa Hermosa, provincia de La Romana, para garantizar el derecho a la alimentación de las personas de la localidad en estado de vulnerabilidad y contribuir con la erradicación de la pobreza extrema;

Considerando octavo: Que es deber del Estado dominicano construir las obras de infraestructura destinadas a mejorar y posibilitar el desarrollo sostenible de la población.

2.- Al respecto de los vistos sugerimos eliminar la palabra (interno), del Reglamento del Senado en virtud que nombre oficial es Reglamento del Senado. Ver redacción:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley Núm. 16 que declara un estado de emergencia nacional de fecha 24 de junio de 1942;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

3.- A partir de lo señalado, amerita una redacción alterna, como sigue:

Resolución que solicita al señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, incluir en el Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2022, la construcción de un Comedor Económico del Estado en el municipio de Villa Hermosa, provincia de La Romana.

Considerando primero: Que los Comedores Económicos del Estado Dominicano, como institución tiene la responsabilidad de asistir a la población de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad, implementando arduamente acciones de acuerdo con el Mapa de la Pobreza de la República Dominicana, para ofrecer alimentos asequibles, de alta calidad nutricional e higiene a los sectores más desposeídos;

Considerando segundo: Que la puesta en marcha de los Comedores Económicos del Estado Dominicano, en diferentes comunidades del territorio nacional, contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Sostenible (ODS), específicamente al objetivo “Fin de la Pobreza y Hambre Cero”, implementando estrategias con el propósito de garantizar el acceso a una alimentación digna de toda la población;

Considerando tercero: Que, por aproximadamente ochenta (80) años, los Comedores Económicos del Estado Dominicano han mantenido una excelente logística y personal en producción de alimentos cocidos con garantía de calidad, debido a que periódicamente se somete a revisión y desinfección de cada planta física instalada, posibilitando a la población beneficiaria acceso a una alimentación sana e inocua;

Considerando cuarto: Que, según el Mapa de la Pobreza Dominicana, el sesenta y un por ciento (61%) de los hogares en el municipio de Villa Hermosa, provincia de La Romana, se encuentran en situación de pobreza, por lo cual se hace necesaria la intervención del Estado Dominicano para tratar esta situación;

Considerando quinto: Que, dada la situación socioeconómica del municipio de Villa Hermosa, este requiere de la construcción de un Comedor Económico del Estado que contribuya directamente con la disponibilidad de alimentos cocidos a un bajo costo de adquisición, para beneficio de los más necesitados de la zona;

Considerando sexto: Que la construcción de un Comedor Económico del Estado Dominicano en el municipio de Villa Hermosa, será de gran utilidad para que en casos de emergencia que puedan surgir en la comunidad, sea posible suministrar a tiempo alimentos cocidos y crudos en auxilio de las personas de bajo nivel socioeconómico que hayan resultado afectadas;

Considerando séptimo: Que resulta más que necesario instalar un Comedor Económico del Estado en el municipio de Villa Hermosa, provincia de La Romana, para garantizar el derecho a la alimentación de las personas de la localidad en estado de vulnerabilidad y contribuir con la erradicación de la pobreza extrema;

Considerando octavo: Que es deber del Estado dominicano construir las obras de infraestructura destinadas a mejorar y posibilitar el desarrollo sostenible de la población.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley Núm. 16 que declara un estado de emergencia nacional de fecha 24 de junio de 1942;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

RESUELVE:

Primero: Solicitar al señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, incluir en el Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2022, la construcción de un comedor económico del estado en el municipio de Villa Hermosa, provincia de La Romana.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de analizar el presente Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del estudio del mismo, se avoque a conocer los señalamientos vertidos en el presente informe.

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director